



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº-000317 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 11 SEP 2015

VISTO:

El Informe N° 405-2015/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR de fecha 16 de julio de 2015, sobre respuesta de carta de requerimiento de reincorporación o reubicación presentada por el Sr. Jaime Oyola Romero de fecha 10 de abril de 2015; Informe N° 071-20157GRT-GGR-ORA-ORH de fecha 08 de mayo de 2015, y Carta de Requerimiento de fecha 13 de abril de 2015 presentada por el Sr. Jaime Oyola Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, con Carta de Requerimiento de fecha 10 de abril de 2015, el usuario Jaime Oyola Romero, solicita su reincorporación y/o reubicación laboral, alegando entre otros que: "Que tiene la calidad de cesado irregularmente y que ha optado por la Reincorporación o Reubicación laboral, por lo que en aplicación y cumplimiento de las Leyes N° 27803, 28299 y 29059, Normas Reglamentarias y complementarias de las mismas, las cuales disponen la Reincorporación o Reubicación laboral de los ex trabajadores del Sector Público Nacional cesados irregularmente en aplicación de disposiciones declaradas como inconstitucionales solicita se proceda a su reincorporación o reubicación laboral en el término improrrogable de 15 días hábiles....";



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº-000317 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 11 SEP 2015

Que, mediante Nota de Coordinación 166-2015/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 29 de abril de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, requirió a la Oficina de Recursos Humanos remita una ficha escalafonaria y/o legajo del administrado e Informe Técnico que deberá emitir al caso concreto y dentro del plazo de ley;

Que, mediante Informe N° 071-2015/GRT.GGR.ORA.ORH de fecha 08 de mayo de 2015 emitido por la Oficina de Recursos Humanos en el cual, la Jefa de Recursos Humanos, emite Informe Técnico respecto al caso concreto que concluye enfáticamente que en la sede central del Gobierno Regional de Tumbes no existen plazas vacantes presupuestadas para que el Gobierno Regional acceda a la solicitud del mencionado ex trabajador, máxime si se tiene en cuenta la fecha de finalización del proceso de Reincorporación o Reubicación laboral, como se describe a continuación;

Que, de autos, se tiene la Ley N° 27803 "LEY QUE IMPLEMENTA LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS COMISIONES CREADAS POR LAS LEYES N° 27452 Y 27586, ENCARGADAS DE REVISAR LOS CESES COLECTIVOS EFECTUADOS EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO SUJETAS A PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y GOBIERNO LOCALES", Art. 1° "La presente Ley es de aplicación únicamente a los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo en el Marco del Proceso de Promoción de Inversión Privada y que conforme a lo establecido por la Comisión Especial creada por Ley N° 27452 han sido considerados irregulares y a los ex trabajadores cuyos ceses colectivos en el Sector Público y Gobiernos Locales han sido considerados igualmente irregulares en función a los parámetros determinados por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 27586. De igual forma es aplicable a los ex trabajadores que mediante coacción fueron obligados a renunciar en el marco de los ceses colectivos de personal al amparo del Decreto Ley N°26093 o Procesos de Reorganización a que se refiere el Art. 3° de la Ley N° 27487;

Que, el Art. 9° del DU N° 025-2008, establece disposiciones complementarias para la aplicación de la Ley N° 27803 y la Ley N° 29059 indica "El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo que no exceda de 15 días de haber culminado el plazo a que se refiere el Art. 3 de la norma, ejecuta el proceso de





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº.000317 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 11 SEP 2015

Reubicación General, indicando la modalidad en que se verifica el perfil mínimo del ex trabajador necesario para ocupar las plazas presupuestadas vacantes y las reglas que permitan la mejor ejecución del beneficio de acuerdo a la Resolución Ministerial que se expedirá. Los ex trabajadores solo podrán ser sometidos a evaluación curricular y psicotécnica, en caso de la curricular se apreciará su calificación y experiencia laboral. Asimismo señala que al finalizar el proceso de reubicación general culmina la obligación de las entidades y empresas del Estado establecida en el artículo 4º de la Ley N° 28299;

Que, con Informe N° 071-2015/GRT.GGR.ORA.ORH de fecha 08 de mayo de 2015 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye fehacientemente que de la información obtenida en los archivos que obran en la Institución se observa que el último cargo de nombramiento y/o ascenso en la carrera administrativa del administrado fue el de Especialista en Personal IV, habiendo el administrado ocupado el cargo de Director categoría F3 pero dicho cargo lo ejecutó en calidad de rotación como se puede determinar en el acto resolutorio del párrafo N° 4 del informe en mención; concluyendo enfáticamente que en la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, no existen plazas vacantes presupuestadas para que el Gobierno Regional acceda a la solicitud del mencionado ex trabajador, máxime si se tiene en cuenta la fecha de finalización de dicho proceso como se describe anteriormente, deviniendo por ende de improcedente su pedido en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 405-2015/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR de fecha 16 de julio de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión se declare IMPROCEDENTE EN TODOS LOS EXTREMOS la solicitud de reincorporación o reubicación laboral solicitada por el administrado Sr. JAIME OYOLA ROMERO, recomendando a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración del acto resolutorio correspondiente conforme a ley;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº.000317 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 11 SEP 2015

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reincorporación o reubicación laboral solicitada por el administrado Don JAIME OYOLA ROMERO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución al Interesado; y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y RCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

